ANALISIS DEL SECTOR

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El presente estudio, prevé identificar el sector del en "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS GRADOS DE PRIMERA INFANCIA EN LA IET SAN PEDRO ALEJANDRINO".

Atendiendo lo anterior, se procede a realizar el respectivo estudio con fundamento en el REGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001-PROCEDIMIENTO MANUAL DE CONTRATACIÓN ACUERDO No.004 DE JUNIO 25 DE 2021.

1. Aspectos Generales

1.1 SOCIAL: El artículo 67 de la constitución nacional instituye dentro de otras cosas que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 9 de la ley 715 de 2001 indica que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.

1.2 IMPACTO INSTITUCIONAL: Los recursos destinados para el presente proyecto corresponden a los excedentes de las transferencias del orden nacional para las estrategias primera infancia, Formación Integral y gratuidad girados en el año 2025 y adicionadas como recursos del balance para la vigencia 2026

En este sentido la institución en la proyección de inversión de los recursos asignados para Primera Infancia que fortalezcan el proceso de aprendizaje de los niños de los grados jardín, prejardin y transición, a través de la adquisición de equipos para duplicación de material, ayudas audiovisuales y ventilador para mejorar los ambientes escolares.

Powered by CamScanner

1.3 REGULATORIO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA requiere contratar el suministro de una multifuncional para la duplicación del material de primera infancia, un televisor como ayuda audiovisual y de un ventilador para el mejoramiento de las condiciones climáticas del aula de primera infancia, esto de acuerdo con las solicitudes de los docentes de este nivel, buscando fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos, de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los tres grados de preescolar (prejardín, jardín y transición), conceptos de gasto establecidos en el Decreto 4791 de 2008,

Que de acuerdo al artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, sobre la utilización de los recursos se establece en el numeral 3:" Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor y numeral 4. incluye la adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

Esta contratación le permitirá a la Institución incentivar en los estudiantes la realización de actividades tendientes a desarrollar sus aptitudes, el aprovechamiento del Tiempo y el fortalecimiento de la formación integral.

Para esta adquisición se celebrarán los contratos atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026 en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015 y guía 20 del Ministerio De Educación Nacional.

1.4 OTROS ASPECTOS DEL PROCESO: Se tendrá en cuenta que de acuerdo al objeto del contrato para la evaluación de las ofertas se cumpla con la idoneidad del contratista. Se verificara el cumplimiento de las especificaciones técnicas, para esto el contratista debe contemplar dentro de la oferta económica productos que en la ficha técnica del fabricante o en su defecto en el empaque contenga la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. Los equipos deben ser de marca reconocida y se debe entregar la respectiva garantía y en caso de ser importados el manifiesto de Aduana.

1.5 -DESTINACION ESPECIFICA DE RECURSOS POR PARTE DEL MEN, PARA CUMPLIMIENTO A LAS METAS DE LA LEY 2294 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

De acuerdo al literal a, de la metodología para la distribución de los recursos del sistema general de participaciones componente de calidad gratuidad educativa, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025, se justifica que:

El artículo 12 de la Ley 715 de 2001 establece que los Fondos de Servicios Educativos (FSE) tienen como propósito dar claridad sobre los ingresos a esperar para los establecimientos educativos y facilitar la orientación del gasto para atender la prestación del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. El Decreto 1075 de 2015 define los FSE en el artículo 2.3.1.6.3.2 como "cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal". El mencionado artículo, así como el 2.3.1.6.3.3 de la misma norma, indican que la labor de administración de recursos que ingresan al Fondo (i)

Powered by CamScanner

es autónoma, con sujeción a las normas y el reglamento del Consejo Directivo; (ii) es ejercida por el rector/a o director/a rural en coordinación con el consejo directivo, y; (iii) comprende la presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de recursos y rendición de cuentas, entre otras.

Ahora bien el artículo 2.3.1.6.3.8 ibidem señala que el presupuesto de ingresos de los FSE contempla la totalidad de recursos que recibe cada establecimiento educativo, sujetos o no a destinación específica, y se clasifican en (i) ingresos operacionales públicos o privados (obtenidos regularmente por uso de recursos del establecimiento o explotación de bienes y servicios); (ii) transferencias de recursos públicos a los FSE (giro de recursos de entidades públicas nacionales o territoriales sin contraprestación por parte del establecimiento); (iii) recursos de capital (obtenidos eventualmente por recursos de balance, rendimientos y otros). En armonía con lo anterior, el artículo 2.3.1.6.3.10 ibidem establece que los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

De todo lo expuesto queda claro que los recursos denominados recursos por gratuidad-calidad son recursos que provienen del Sistema General de Participaciones, que se transfieren sin contraprestación y de manera directa a los Fondos de Servicios Educativos para la financiación del servicio educativo, acorde con los criterios establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

Así mismo, es claro que el presupuesto de ingresos de los FSE puede incluir transferencias de recursos públicos, pero además que estos pueden estar sujetos a destinación específica, lo que no va en detrimento de la autonomía del establecimiento educativo, dado que el propósito del giro de recursos es dotar a los establecimientos educativos para la implementación de un programa nacional que requiere dotación, alimentación y transporte para la formación integral y dotaciones para la ampliación de los tres grados del segundo ciclo de educación inicial (prejardín, jardín y transición).

Lo anterior permite dar cumplimiento a las metas de la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", asociadas al artículo 125 del mismo, respecto a Formación integral: i) 5.000 establecimientos educativos incorporando aprendizajes para la Formación Integral en la educación básica, ii) 8.000 establecimientos educativos implementando evaluación de estos aprendizajes; iii) 30% de los estudiantes accediendo a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para integrar esos aprendizajes. Así como el propósito de una "Educación inicial feliz y protegida", donde la meta es "(...) avanzar de manera progresiva en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia".

En el próximo cuatrienio se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos con Educación Inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. La educación inicial debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad (...)". Para ello, se priorizarán recursos desde distintas fuentes de financiación, para el mejoramiento y dotación de ambientes pedagógicos para la educación inicial. En tal sentido, se financian los gastos establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes.

La función de administración del Fondo de Servicios Educativos en cada establecimiento educativo está atribuida al rector o director rural, quien tiene la capacidad de orientar el gasto conjuntamente con el Consejo Directivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley Orgánica del Presupuesto, y el

Powered by CamScanner

Reglamento que se adopte. Aunado a lo anterior, en desarrollo de las normas citadas, el Decreto 1075 de 2015 establece funciones precisas del rector o director rural y del Consejo Directivo.

Para incorporar adiciones al presupuesto vigente de cada establecimiento educativo, en aras de implementar la Formación Integral, el rector/a o director/a rural deberán justificar el proyecto y el Consejo Directivo deberá impartir su aprobación, en cumplimiento de los artículos 2.3.1.6.3.5 y 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015.

Mediante acuerdo No 01 de enero de 2026, se aprobó por parte del consejo directivo la adición de loss saldos de los recursos asignados con destinación especifica a la formación integral y fortalecimiento de la primera infancia en el año 2025 y que adicionando en el presupuesto de ingresos en el capítulo de transferencias en rubros creados para formación integral y para primera infancia, igualmente en el presupuesto de gastos fueron adicionados en el rubro acciones de mejoramiento a la gestión escolar creando una subcuenta para formación integral y otra para primera infancia, con el objetivo que los recursos fueran invertidos para el fortalecimiento de la primera infancia con la inversión en infraestructura y material didáctico y en formación integral para el fortalecimiento de los Centros de Interés.

1.6 -INDICADORES PND

De acuerdo a los indicadores publicados en la plataforma SINERGIA del Departamento Nacional de Planeación los indicadores consultados a la fecha del presente documento, dan a conocer y analizar el progreso del Plan Nacional de Desarrollo en relación a la formación integral y fortalecimiento de la primera infancia, de acuerdo al siguiente resultado:

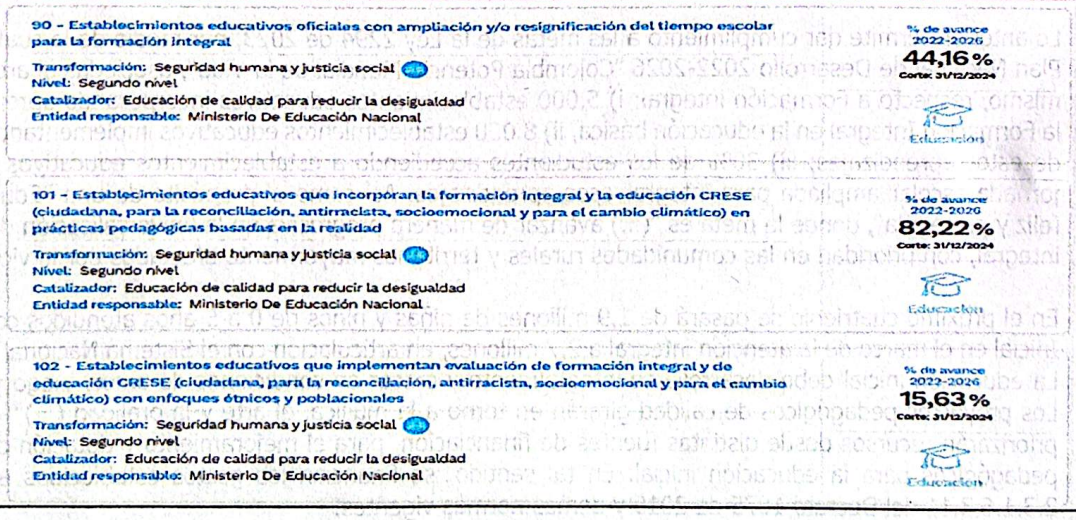

Powered by CamScanner

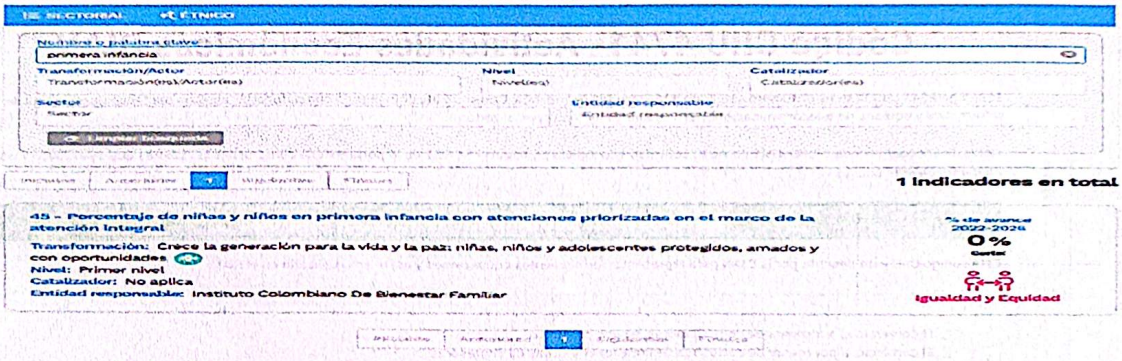

1.7-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UM	
1	TELEVISOR SMART TV 50 PULGADAS	1	UND	
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASSER A COLOR	1	UND	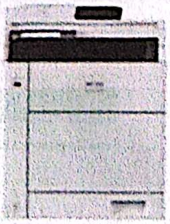
3	VENTILADOR DE ASPAS PARA PARED	1	UND	

1.8 TIPO DE CONTRATO: De acuerdo al objeto del proceso que consiste en "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS GRADOS DE PRIMERA INFANCIA EN LA IET SAN PEDRO ALEJANDRINO", la tipología del contrato que se pretende celebrar es de COMPRA VENTA.

1.9 ACTIVIDADES COMERCIALES REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO: Con el fin de analizar la dinámica en el escenario comercial del sector en estudio, se ha identificado a los posibles proveedores, a saber, de acuerdo a las siguientes consultas:

Powered by CamScanner

Código CIIU 4741- Actividades Económicas DIAN

El código 4741 CIIU Dian es el número asignado a la actividad economica: Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

Antes de escoger el código CIIU 4741 como tu actividad económica principal en el RUT, es importante que compruebes las labores que se incluyen y las que no dentro de este código.

La actividad económica 4741 Dian engloba

Esté código CIIU esta descrito por la DIAN para representar las siguientes ocupaciones y así mismo utilizarlo en el RUT:

- ☑ El comercio al por menor de computadores, equipo periférico.
- ☑ El comercio al por menor de cartuchos de tinta, tóner y cintas de impresoras.
- ☑ El comercio al por menor de consolas de videojuegos, programas de informática no personalizados, incluidos los videojuegos.
- ☑ El comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones, tales como: teléfonos celulares, buscapersonas, etc..
- ☑ El comercio al por menor de relojes inteligentes.

Código CIIU 4719- Actividades Económicas DIAN

El código CIIU 4719 DIAN es el número asignado a la actividad DIAN: Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.

Para que te quede mucho más claro que labores abarca esta actividad, profesión u oficio; a continuación encontrarás aquellas que están incluidas y las que no se incluyen dentro del código 4719 CIIU Dian establecido por la DIAN..

La actividad 4719 económica DIAN engloba

Según lo establecido por la Dian y para el correcto diligenciamiento del Rut, está labor incluye las siguientes ocupaciones:

- ☑ Los establecimientos no especializados de comercio al por menor con surtido compuesto principalmente de una variedad de productos nuevos, para consumo de los hogares y entre los cuales la venta de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco, no constituye su actividad predominante. Suelen realizar este tipo de actividad los denominados almacenes generales, cacharrerías, los almacenes o tiendas por departamento con surtido diverso compuesto, por ejemplo, de prendas de vestir, calzado, muebles, electrodomésticos, artículos de ferretería, cosméticos, joyería, productos de farmacia y droguería, artículos deportivos, entre otros. Normalmente, esas mercancías se comercializan en diferentes secciones o departamentos que funcionan bajo la dirección de una gerencia central.
- ☑ Incluye los establecimientos denominados bazares, cacharrerías, quincallerías, con surtido diverso de mercancías tales como cosméticos, artículos escolares, mercerías, tarjetas, juguetería, fantasías, entre otros.

1.10 Con el fin de analizar la dinámica en el escenario comercial del sector en estudio, se ha identificado a los posibles proveedores, a saber, de acuerdo a las siguientes consultas:

DANE-https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas

Powered by CamScanner

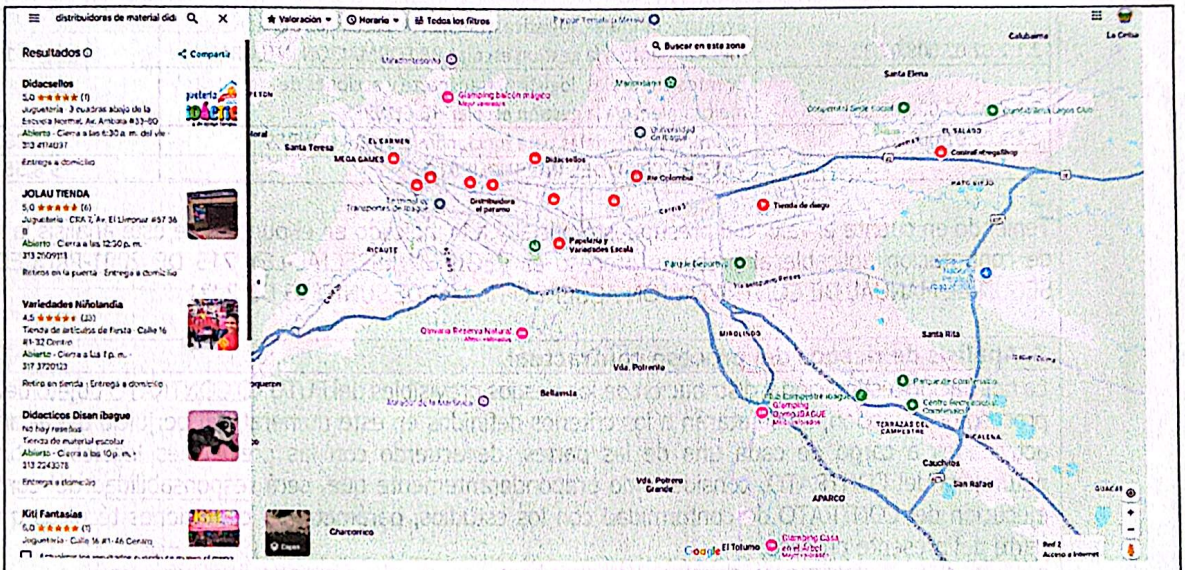

1.11 CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el manual de contratación y normatividad vigente en los estudios previos se establecerán los documentos requeridos para la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.

1.12 FORMA DE PAGO Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO: La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Se establecerá en las obligaciones del contrato, las descripciones del proceso a realizar para el mantenimiento de los equipos y el cumplimiento por parte del contratista con el protocolo de bioseguridad indicado en la resolución 777 de 2021, expedido por el gobierno nacional para evitar la propagación del virus.

2. Aspectos Financieros Y análisis del valor estimado de los contratos y sus variables

Análisis del Mercado y Análisis de precios: Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones de empresas del sector dedicadas a este objeto, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Se efectuó el siguiente análisis:

OBJETO	COT 1	COT 2	COT 3
en "SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS GRADOS DE PRIMERA INFANCIA EN LA IET SAN PEDRO ALEJANDRINO".	$8.422.772,00	$8.996.200,00	$9.383.720,

PRESUPUESTO VIGENCIA 2026: De acuerdo al análisis anterior, oferta del contratista y acuerdo No 07 de 2025 y Acuerdo No. 001 de 2026 mediante el cual se modificó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026, se fija el presupuesto oficial para el presente proyecto así:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.1.2.02.02.008.07.32	Eventos culturales, logistica, transporte y acciones de mejoramiento a la gestion escolar-RB PRIMERA INFANCIA	7.939.194,00

Powered by CamScanner

2.1.2.02.02.008.07.32	Eventos culturales, logistica, transporte y acciones de mejoramiento a la gestion escolar-RB FORMACION INTEGRAL	198.953,60
2.1.2.02.02.008.07.32	Eventos culturales, logistica, transporte y acciones de mejoramiento a la gestion escolar-RB CONPES	53.563,55
2.1.2.02.01.003.32	Insumos y materiales para funcionamiento-RB CONPES	360.0000,00
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	**$ 8.551.771,15**

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial y a lo indicado en el punto 1 de este análisis la modalidad de contratación aplicable al presente proceso es RÉGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001-PROCEDIMIENTO SEGÚN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN ACUERDO No.004 DE JUNIO 25 DE 2021.

3. Análisis de riesgos del proceso contractual.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del FUTURO CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO, considerando preponderantemente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN los siguientes RIESGOS PREVISIBLES, a saber:

TIPO / ETAPA	DESCRIPCION DEL RIESGO	IMPACTO	RESPONSABLE
Normativo/ Planeación	La modalidad de selección del contratista no es adecuada para la cuantía del contrato o el bien servicio u obra necesitado.	MAYOR	ENTIDAD
Normativo/ Planeación	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	MAYOR	ENTIDAD
Técnico/ Planeación	La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	MAYOR	ENTIDAD
Técnico/ Selección	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	MAYOR	ENTIDAD
Económico/ Ejecución	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta durante la vigencia.	MODERADO	CONTRATISTA
Incumplimientos de las obligaciones del contrato/ Ejecución	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	MAYOR	CONTRATISTA
Calidad del Servicio/ Ejecución	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	MAYOR	CONTRATISTA
Técnicos/ Ejecución	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD

Powered by CamScanner

Legales/ Ejecución	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Tributarios/ Ejecución	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD
Ambientales/ Ejecución	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	MODERADO	CONTRATISTA ENTIDAD

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizo:
1-De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la normatividad vigente que rige los fondos de servicios educativos.
2-Identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.
3-En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

"EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO", de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de cada módulo, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que realizara el supervisor del contrato para expedir el acta de recibo a satisfacción.

En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

Fecha: 29 de enero de 2026

ANDRÉS EMILIO TORRES ALFARO
Rector

Proyecto/Elaboro Emperatriz / Reviso Ferney

Powered by CamScanner